

APROBACIÓN DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE AUDIT COMMAND LANGUAGE ACL Y CAPACITACIÓN PARA EL USO DEL SOFTWARE ACL"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
N° 160 - 2026-BN/5500**

San Borja, 14 de septiembre del 2026

VISTOS, el Memorando N°101-2026-BN/1400 de fecha 15 de junio de 2026, de la Gerencia del Órgano de Auditoría Interna que contiene el Informe Técnico previo de Evaluación de Software " Servicio de Suscripción para el acceso de Licencias del software Audit Command Language (ACL) y Capacitación para el uso del Software ACL "; el Informe Técnico Compatibilización "Servicio de Suscripción para el Acceso de Licencias y Capacitación en el Uso del Software de Auditoría ACL"; el Memorando N° 455-2026-BN/2662 de fecha 14 de julio de 2026; emitido por la Sección Procedimientos de Selección (Sección Adquisiciones y Contrataciones) de la Subgerencia Compras; el Informe N° 101-2026-BN/2662, de fecha 11 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Compras; el Memorando N° 498-2026-BN/2662, de fecha 11 de agosto de 2026, de la Gerencia de Administración y Logística; el Memorando N° 339-2026-BN/2770, de fecha 21 de agosto de 2026, de la Gerencia Legal en coordinación con la Subgerencia Asuntos Administrativos; el Memorando N° 525-2026-BN/2662, de fecha 25 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Compras de la Gerencia de Administración y Logística; el Memorando N° 031-2026-BN/2666, de fecha 09 de septiembre de 2026, la Sección Adquisiciones y Contrataciones de la Subgerencia de Compras;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establece: "El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento – DGA - mediante Directiva";

Que, el Anexo I – Definiciones - indicadas en el Reglamento, define Compatibilización del requerimiento al "Proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, señala que para efectos de la presente Directiva se entiende por: "a) Compatibilización del requerimiento: Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes" ; b) Equipamientos preexistentes: Comprende maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. Incluye la infraestructura que posee la entidad contratante.



Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, señala que la Compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, en concordancia con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, referido al procedimiento para compatibilización del requerimiento, indica que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: (a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, (b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, (c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, (d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, (e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, (f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, (g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 101-2026-BN/1400, de fecha 15 de junio de 2026, la Gerencia del Órgano de Auditoría Interna, en su calidad de área usuaria, remite a la Gerencia de Administración y Logística, entre otros, el Informe Técnico previo de Evaluación de Software "Servicio de Suscripción para el Acceso de Licencias del Software Audit Command Language ACL y Capacitación para el Uso del Software ACL" y el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento "Servicio de Suscripción para el Acceso de Licencias del Software Audit Command Language ACL y Capacitación para el Uso del Software ACL" en adelante el Informe Técnico, concluyendo, que en atención a la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y lo señalado en el presente informe técnico, el mismo que contiene los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del Requerimiento" – en adelante la Directiva;

Que, comprende la suscripción de tres (03) licencias por un período de doce (12) meses, así como la capacitación presencial de cinco (05) usuarios en los niveles básico, intermedio y avanzado, a realizarse en la sede institucional ubicada en Av. Javier Prado Este N° 2499, San Borja – Lima, cuyo detalle se encuentra descrito en el numeral 6 del citado informe, así como su publicación en la página Web del Banco de la Nación al día siguiente de producida su aprobación, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01";

Que, mediante Memorando N° 455-2026-BN/2662, de fecha 14 de julio de 2026, la Sección Procedimientos de Selección (Sección Adquisiciones y Contrataciones) deriva a la Sección Programación, Evaluación y Compras Menores (Sección Programación) con conocimiento de la Subgerencia de Compras, el Expediente del requerimiento para la contratación del "Servicio de Suscripción para el Acceso de Licencias del Software Audit Command Language (ACL) y Capacitación para el Uso del Software ACL"; en cual concluye, que, al tener un valor estimado de S/ 41,947.82 (Cuarenta y un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 soles, monto menor a ocho (8) UIT), corresponde que el trámite fuera atendido por la Sección Programación, Evaluación y Compras Menores (Sección Programación), de conformidad con las competencias que en ese momento se le atribuían;

Que, necesario precisar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Banco de la Nación - BN-MOF-8800-030-02 Rev.0, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 17 de fecha 18 de agosto de 2026 con fecha de publicación 01 de septiembre de 2026, la competencia para la atención de los Contratos Menores a ocho



(8) UIT, requeridos por las áreas usuarias recae expresamente en la Sección Adquisiciones y Contrataciones de la Subgerencia Compras; sin embargo, al haberse redefinido las funciones orgánicas, la derivación efectuada a la Sección Programación, Evaluación y Compras Menores (Sección Programación), resulta improcedente, correspondiendo que el presente expediente sea reasignado y atendido directamente por la Sección Adquisiciones y Contrataciones, en estricto cumplimiento de la estructura orgánica y funcional vigente del Banco de la Nación";

Que, mediante Informe N° 101-2026-BN/2662, de fecha 11 de agosto de 2026, la Subgerencia de Compras remite a la Gerencia de Administración y Logística el expediente de Compatibilización, señalando, entre otros, que cumple con los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva y que en señal de conformidad, procede a elevar el informe, con los antecedentes, a la Gerencia Legal, a fin de que emita su pronunciamiento legal correspondiente y se pueda proceder con la aprobación de la compatibilización del requerimiento, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 498-2026-BN/2662, de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Logística solicita a la Gerencia Legal, opinión respecto a que si los informes técnicos se encuentran regulados en el numeral 44.6 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley y si cumplen con el desarrollo de los requisitos regulados por la Directiva; adjuntando la documentación obrante y el proyecto de Resolución;

Que, mediante Memorando N° 339-2026-BN/2770, de fecha 21 de agosto de 2026, la Gerencia Legal en coordinación con la Subgerencia de Asuntos Administrativos, emitió opinión legal, observando que el Informe Técnico de Compatibilización no cumple con lo establecido en el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, toda vez que carecía de las firmas digitales de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del servicio y del jefe del área usuaria o área estratégica, debido a que en el acotado informe no se advierte las firmas digitales de los señores Luis Rolando García Morán y Doris Johana Zumaeta Mejía, mencionados como responsables de la evaluación que sustenta la compatibilización del servicio;

Que, en atención a dicha observación, con Memorando N° 525-2026-BN/2662, de fecha 25 de agosto de 2026, la Sección Procedimientos de Selección – Subgerencia de Compras, solicitó al Órgano de Auditoría Interna, en su calidad de área usuaria, el levantamiento de la observación detectada; la misma que fue subsanada, tal como se puede apreciar del registro del Sistema de Trámite Documentario, por la cual, el Órgano de Auditoría Interna remitió, con fecha 31 de agosto de 2026, el Informe Técnico de Compatibilización debidamente suscrito de manera digital por los citados servidores;

Que, mediante el Memorando N° 031-2026-BN/2666, de fecha 09 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Compras en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, manifiesta que el Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento es procedente pues todo lo actuado en el expediente se encuentra regulada en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento y que cumple con el desarrollo de los requisitos regulados por la Directiva, verificando además que el Informe Técnico contiene como mínimo la información señalada en la Directiva; para tal efecto, remite el proyecto de resolución, con los vistos respectivos; en señal de conformidad;

Que, de conformidad con el sustento técnico y legal correspondiente y la opinión emitida por la DEC – Subgerencia de Compras de la Gerencia de Administración y Logística, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, correspondería aprobar el requerimiento de Requerimiento " Servicio de Suscripción para el Acceso de Licencias y Capacitación en el Uso del Software de Auditoría ACL";

Que, en mérito a las razones expuestas, documentos de vistos, normas precedentes y de conformidad con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley



General de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, en virtud a la delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Logística para autorizar la compatibilización del requerimiento para la contratación de bienes o servicios, dispuesta a través de la Resolución de Gerencia General N° 011-2026-BN/2000 de fecha 26 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Compatibilización del requerimiento del “Servicio de Suscripción para el Acceso de Licencias y Capacitación en el Uso del Software de Auditoría ACL”, detallado en el Informe Técnico de la referida Compatibilización, por el periodo de doce (12) meses; cuya vigencia se encuentra sujeta a que se mantengan las condiciones que motivaron la Compatibilización, de acuerdo con las normas legales citadas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Banco de la Nación, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presente aprobación. Regístrese, comuníquese y publíquese;



Firmado digitalmente por:
VILLASVERDE MARTINEZ Jesus
Cristian Gustavo FAU 20100030595
hard
Motivo: Firmante Final
Fecha: 14/09/2026 18:41:57-0500



Firmado digitalmente por:
LEON ARANGUREN Marco Antonio FAU
20100030595 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 14/09/2026 17:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GALARZA Edinson Augusto FAU
20100030595 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 14/09/2026 17:04:44-0500

